



RESOLUCIÓN NÚMERO **159 DE**

(**28 de marzo de 2025**)

Por la cual se concede una licencia remunerada por luto.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el
literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero de Artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 *“Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos”, contempla “Conceder a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles”.*

Que el Artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013.”*

Que el servidor público **EVER HUMBERTO ZARABANDA GELVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.350.483, quien se desempeña en el empleo provisional como **TECNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 09**, de la planta globalizada de la ETITC, el día veintiocho (28) de marzo de 2025 a través de correo electrónico, avisó a Talento Humano sobre el fallecimiento de su familiar en segundo grado de consanguinidad, ocurrida el día veintiséis (26) de marzo de 2025, a las 14:10, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que el servidor público **EVER HUMBERTO ZARABANDA GELVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.350.483, el veintiocho (28) de marzo de 2025 allegó a Talento Humano los documentos señalados en el Artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, con el fin de soportar la licencia remunerada por luto a causa del fallecimiento de su familiar pariente en segundo grado de consanguinidad; documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que, por lo anterior, se considera pertinente reconocer y conceder licencia remunerada por luto al servidor público **EVER HUMBERTO ZARABANDA GELVES**, por el termino de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el veintiséis (26) de marzo, día de fallecimiento del familiar y hasta el primero (1°) de abril de 2025, inclusive, reintegrándose a sus funciones el dos (2) de abril de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Remunerada por Luto, al servidor **EVER HUMBERTO ZARABANDA GELVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.350.483, quien se desempeña el cargo provisional como **TECNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 09**, de la planta globalizada de la ETITC, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos a partir del día veintiséis (26) de marzo y hasta el primero (1°) de abril de 2025, inclusive, reintegrándose a sus funciones el dos (2) de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al servidor público **EVER HUMBERTO ZARABANDA GELVES**.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 días de marzo de 2025**.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:

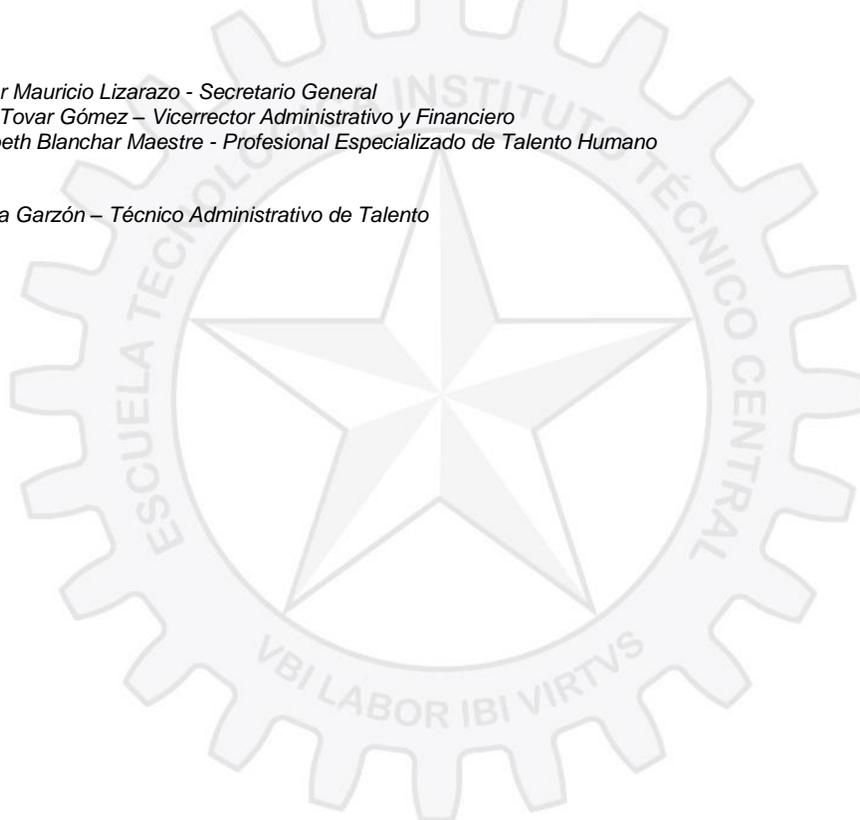
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección:

Elíana Garzón – Técnico Administrativo de Talento



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------